	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA: 13 (Día) 11 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. DOS (2)
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. UNO (1)
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 946 **DE** 2018

INTERVENTOR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE."

CONTRATO DE OBRA No. 2152 **DE** 2019
CONTRATO DE OBRA No. 2153 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CFD INGENIERIA S.A.S.
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ORIENTE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/2020	24/03/2020	1/05/2020	2/05/2020
	1	30/04/2020	2/05/2020	30/05/2020	31/05/2020
	2	29/05/2020	31/05/2020	30/06/2020	1/07/2020
	3	1/07/2020	1/07/2020	31/07/2020	1/08/2020
	4	31/07/2020	1/08/2020	15/08/2020	16/08/2020
	5	14/08/2020	16/08/2020	30/08/2020	31/08/2020
2		16/10/2020	17/10/2020	15/11/2020	16/11/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 564.661.224,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 3/12/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De la evaluación realizada a las causales de la suspensión No. 2 del contrato 946-2018, con el fin de determinar la posibilidad de su reanudación, se estableció:

Las obras objeto del contrato No. 2153-2019 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ", se encuentran en su etapa de finalización.

Se hace necesario que la interventoría continue realizando el acompañamiento y la vigilancia y control de las actividades de construcción de las obras objeto del contrato No. 2152-2019 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE", y así poder llevar a feliz termino el mejoramiento de la vía Valle de San José - Ocamonte, mediante la ejecución de las obras propuestas, con lo cual se impactará positivamente en el mejoramiento de las condiciones de transporte para las comunidades de la zona de influencia del proyecto, zona que se caracteriza por su potencial agrícola y ganadero.

En razón a los inconvenientes presentados con el contratista CFD INGENIERIA SAS, ejecutor del contrato No. 2152-2019, y que a la fecha la inversión ejecutada es de tan solo el 12,5%, el mencionado contratista finalmente tomo la decisión de ceder el contrato para lo cual adelantó el correspondiente trámite ante el departamento de Santander y de acuerdo con lo informado por el departamento dicha cesión ya le fue autorizada mediante la Resolución No. 09211 del 22 de octubre de 2020 y por lo tanto a la fecha se cuenta con un nuevo contratista para la terminación de las obras, la UNION TEMPORAL VIA VALLE DE SAN JOSE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	2 DE 2	

FECHA 13 (Día) 11 (Mes) 2020 (Año)

El departamento de Santander, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario de Infraestructura y dirigido al Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicito la ampliación de la suspensión 2 del contrato de interventoría No. 946-2018, hasta el 30 de noviembre del año en curso, con el fin de que el contratista cesionario UNION TEMPORAL VIA VALLE DE SAN JOSE, disponga del tiempo necesario para la presentación del protocolo de bioseguridad y adelantar la revisión y ajuste en caso de encontrarse necesario, de los estudios y diseños de la estructura del pavimento y demás obras complementarias del proyecto, entregados por el CEDENTE, permitiendo así que se cuente para el momento de la reanudación del contrato, con todos los diseños que permitan al contratista cesionario asumir la responsabilidad por las obras y que de igual manera se garantice el desarrollo de la ejecución de las obras sin ninguna clase de contratiempos por temas de diseño.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Atendiendo la solicitud presentada por el departamento de Santander, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2020, para que se amplíe la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría 946-2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, con el fin de que el contratista cesionario UNION TEMPORAL VIA VALLE DE SAN JOSE disponga del tiempo necesario para adelantar el trámite de entrega y aprobación del protocolo de bioseguridad y la revisión y ajuste en caso de encontrarse necesario, de los estudios y diseños de la estructura del pavimento y demás obras complementarias del proyecto, el supervisor del contrato manifiesta:

Es primordial que para el momento en que se reanude la ejecución del contrato de obra No. 2152-2018, se hayan resuelto por parte del departamento de Santander las dificultades que no han permitido la continuidad en la ejecución de las obras objeto de dicho contrato, se cuente con los estudios y diseños, revisados por el nuevo contratista, con los ajustes a los mismos en caso de requerirse y que se cuente igualmente con un plan que garantice la ejecución de dichas obras dentro del plazo determinado por el departamento de Santander.

Por lo anteriormente indicado el supervisor del contrato de interventoría No. 946 de 2018, considera viable y necesaria la ampliación de la suspensión No. 2 a la ejecución del contrato, con el fin de que el departamento de Santander, a través del contratista UNION TEMPORAL VIA VALLE DE SAN JOSE, adelante la revisión de los estudios y diseños y en caso de requerirse se realicen los ajustes y que de otra parte se aproveche este tiempo para la implementación de la logística necesaria para las actividades de obra, y así se puedan llevar a feliz término la ejecución de las obras en beneficio de las comunidades de la zona de influencia del proyecto, que tanto las necesitan y que indudablemente tendrán un impacto positivo en el desarrollo de sus actividades y calidad de vida. De otra parte, el INVIAS aproveche este tiempo para que continúe con las gestiones con el propósito de que se asignen recursos al contrato de interventoría para cubrir los costos que se generarán por la mayor permanencia del interventor, de acuerdo con el plazo adicional que se necesita para la construcción de las obras faltantes y que en este momento representan un 87,5% del valor total del contrato.

Así las cosas, el supervisor conceptúa favorablemente para que se amplíe la suspensión 2 a la ejecución del contrato de interventoría No. 946-2018 hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo con la solicitud presentada por el departamento de Santander.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN 11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	16 (Día)	**DE**	NOVIEMBRE (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	01 (Día)	**DE**	DICIEMBRE (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	18	**DE**	DICIEMBRE	**DE**	2020	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre **PEDRO GUTIERREZ VISBAL**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 548 ATLC

Firma
Nombre **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS - Dirección Territorial Santander
Matrícula No. 25202-21081 CND

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Firma:
Nombre: Ing. **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector de Red Terciaria y Férrea
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.